

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

324

Artículo de oficio.

REAL JUNTA DE COMERCIO.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior con fecha de 18 de febrero último ha comunicado á esta Real Junta de comercio la Real orden y Estado que á continuacion se insertan; y que la propia Corporacion ha dispuesto publicar para conocimiento y á los efectos que pueden convenir al comercio de esta isla.

Ministerio de lo Interior.—Circular. = El consul general de S. M. en el Brasil ha dirigido al ministerio de mi cargo por medio del señor secretario de Estado y del Despacho dos cartas sobre el comercio de licores y frutos de España con aquel imperio, acompañadas de un estado de los principales productos recibidos en el puerto de Rio Janeiro durante los años de 1832 y 1833, manifestando que una de las causas que contribuyeron al considerable aumento en el consumo de nuestros vinos y aguardientes en el Brasil, y particularmente en su capital, durante el año 1833, fue el estado político en que se hallaba Portugal.

Que la guerra civil que desolaba dicho reino disminuyó en él el producto y remesa de los espresados artículos á aquel imperio, logrando los de Cataluña, por su equitativo precio y buena calidad para su conservacion en aquel clima cálido, ser preferido para el consumo general, pues la masa de la poblacion no está en situacion de pagar el alto precio que tienen los buenos vinos franceses.

Que los negociantes de esta nacion y los italianos son los que estan en concurrencia con los nuestros en dicho comercio.

Que los primeros condujeron à fines del indicado año considerables cargamentos de vinos del mediodia de la Francia, particularmente de Cette y Marsella, y los napolitanos de Sicilia, lo que hizo bajar por la escesiva abundancia el precio de dicho artículo.

Que con todo estaba persuadido el referido consul que los de España, y especialmente los de Cataluña, conservarán la preferencia en el mercado para el consumo general, porque ademas de las mencionadas causas que los favorecen, existe la de haber descubierto los bodegueros ó grandes almacedinistas de vinos en Rio Janeiro, que mezclando el de Cataluña con el blanco seco de Málaga, resulta uno que tiene gran semejanza con el de Oporto, y que ellos venden como tal, costándoles la mitad del precio que acostumbraban dar en tiempos ordinarios por el de dicho punto.

Que por otra parte, no estando limitado el comercio de los productos de España en el Brasil á solo dichos artículos, hay la ventaja de que siendo los cargamentos surtidos y compuestos de diferentes géneros, si por casualidad en razon de la abundancia de uno de ellos en el mercado, su venta no ofrece ventaja y si algun quebranto, lo remunera la utilidad que reporta la de los demas. Y el mismo consul general concluye diciendo que por dichos motivos, ínterin nuestros negociantes, aun en la referida crisis de escesiva abundancia de vinos en aquel mercado, logran vender los cargamentos que les estaban consignados, los franceses ó italianos tuvieron que almacenar los suyos, ó que venderlos con pérdida considerable. De órden de S. M. comunico á V. S. estas noticias, con remision de copia del mencionado estado, para conocimiento de esta junta, y que puedan servir de estímulo á algunas casas de comercio.

El estado de que trata la antecedente Real órden es como sigue:

Estado de los principales productos de España que han venido directamente á este puerto en los años de 1832 y 1833, á saber:

En 1832.—8079 Pipas de vino catalan. 495 dichas id. blanco de Málaga. 67 id. de Jerez. 841 dichas de aguar-

diente. 311 dichas de aceite. 7810 Cajas de jabon de à 32 libras. 11,960 Cajas de pasas de 25 libras. 960 Porrone de uvas. 620 Quintales de plomo. 160 Piezas de sargas de Málaga de 42 à 46 varas cada una.

En 1833.—19,013 Pipas de vino catalan. 2297 Id. de id. de Málaga. 28 Id. de id. de Jerez. 1830 Idem de aguardiente. 1037 Id. de aceite. 15,456 Cajas de jabon de 32 libras. 4400 Cajas de pasas moscatél. 640 Porrone de uvas. 300 Quintales de plomo. 420 Piezas de sarga de Málaga de 43 à 46 varas. 800 Libras de seda joyante de Murcia.

Observaciones. 1.^a Resulta del estado comparativo del comercio de España con este puerto en los dos años antecedentes, que en el último ha mas de duplicado en los artículos de vinos, aguardiente, aceite, jabon, sarga de Málaga, é introducido como artículo nuevo de consumo la seda joyante de Murcia.

2.^a Además de los referidos productos han entrado en los dos años mencionados varias partidas de papel florete, medio florete y de estraza, aceitunas, añil, cominos, alhucema, higos, almendras, masas surtidas, ajos, garbanzos, ciruelas secas &c., cuya cantidad precisa se ignora; mas su valor en la totalidad es de consideracion.

3.^a Los mencionados artículos han sido conducidos á este puerto en buques estrangeros, principalmente ingleses y sardos, y solo han llegado seis españoles de poco porte en cada año.

4.^a En Bahía, Pernambuco, Marañon y demas puertos del Norte del Brasil, han sido considerables las introducciones de los puertos de España. Los retornos de aquellos puntos se hacen generalmente en algodones de Pernambuco cargados en buques españoles. Los de Rio-Janeiro en cueros al pelo, y principalmente en letras sobre Londres.

5.^a A pesar de que los vinos tintos han bajado de precio, especialmente los llegados á fines del año anterior, está calculado el valor de los artículos introducidos de España y vendidos en esta plaza, en 1700 cuentos de reis. Rio-Janeiro 8 de enero de 1834.—*José Delavat y Rincon.*—Es copia.—*Consta de una rúbrica.*

Palma 29 de marzo de 1835.—Por disposicion de la Real Junta de Comercio.—*José Maria Serrá*, secretario Contador.

ORDENACION DEL EJÉRCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

El señor Intendente general del ejército ha remitido al señor Ordenador de este distrito para su publicacion el edicto siguiente:

Debiéndose subastar en esta Corte, á consecuencia de Real órden de 10 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los Hospitales del distrito de Cataluña, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de tres años, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 9 de setiembre último, he señalado para sus remates el dia 23 del mes de abril próximo venidero, á las doce de la mañana, en los estrados de esta Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos. Madrid 14 de marzo de 1835.

—Joaquin Gomez de Liaño.—Antonio del Alcazar, Srio.

ECONOMIA PUBLICA.

PERFUMERIA.—CARTA IV.

Examinemos ahora el peso que tiene la única razon en que el Sr. Say funda una asercion tan estraña, como esta, «toda primera materia, que se esporta, nos procura, en igualdad de valor, tanta ganancia, como el producto mas elaborado.» «Cuando vendemos una primera materia de 100 reales de valor, vendemos un valor exactamente igual de servicios productivos hechos por nuestras tierras, nuestros capitales y nuestra industria.» Yo hago esta hipótesis, y deseo que me conteste categóricamente á ella. Compró una cantidad de corcho de 100 reales, y la esporto y vendo por esta suma. En vez de esportarla, la manufacturo y la convierto en tapones: vendo, ó esporto estos tapones, por 200 reales; los 100 reales de diferencia, ¿son exactamente el reembolso del interes del capital, del salario del obrero, y de los 100 reales, que me costó el corcho; ó hay algo mas? Si lo primero, es lo mismo que si dijese, que mi industria nada ha producido; que en todas estas operaciones, y en las que han precedido á ellas, peculiares del labrador ó cosechero, no ha habido mas que un valor producido de nuevo, cual es el que dió la tierra. Y, ¿no es este el mismo desacreditado sistema, que él refuta, con tanto vigor, de los fisiócratas, el de Quesnay, Mercier de la Riviere y el del Sr. Garnier?

Si hay, por el contrario, un valor nuevo creado por mi, como fabricante de taponés, este valor es un aumento de mi riqueza, y de la riqueza general: es mi renta; que nunca podría existir, si yo me hubiese limitado á esportar simplemente el corcho.

Veamos que resulta de esta renta para mi y para la Nación, en general. Que mi fábrica puede abastecer para el consumo interior; que aquel valor que hubiera salido, como primera materia, sale ya bajo nueva forma, y por mas valor; que este aumento de valor, como el que paga el consumidor, quedan dentro de la Nación, y sirven para una reproducción mayor, que fuera de la independencia, que la Nación adquiere desde este momento de la reproducción estrañá, el estrangero asalaria nuestro trabajo, se hace consumidor de nuestros productos, me paga una renta; y estendiéndose la esfera del consumo, se ensancha, en igual razon, la de la demanda, y por consiguiente la de la reproducción. El gobierno cuenta con mas materia imponible, porque cuenta con mas rentas, contando con mas produccion: todos ganan; ninguno pierde: el cosechero redobla su trabajo; y procura aumentar sus productos; yo estiendo el mio hasta el punto adonde llega el consumo; y produciendo mas, somos, respectivamente mas ricos, como lo es tambien el gobierno.

¿Cuándo hemos sido mas independientes del estrangero? ¿cuándo vendíamos nuestras lanas á la Inglaterra y Francia para manufacturar los paños que consumíamos; ó ahora que hemos aprendido á manufacturarlos, bastándonos para nuestros consumos? pagamos el trabajo propio, sostenemos una poblacion industriosa, aumentamos la general, y con ella el poder del Estado; porque la poblacion está siempre en razon directa de los medios. No puede concebirse un bien estar en la clase mercantil, sin presuponerlo en la fabril, y en la rural: se esporta lo que produce, ó el suelo ó la mano del hombre: la medida de la produccion y de la riqueza, es la esportacion; el pueblo queno produce, no esporta, porque nada tiene que dar: asi es, que el que mas esporta, aquel es el mas opulento relativamente, aunque sus importaciones deban ser superiores á sus esportaciones; porque si asi no fuese, seria una prueba demostrativa de una pérdida real.

No se diga, pues, absolutamente de aquel pueblo cuyas im-

portaciones son superiores á sus esportaciones, ese es el mas rico" es un error. El pueblo, en general, que mas importa, es el que menos produce, el mas miserable: paga lo que ha menester, con lo que tiene; llega hasta el punto adonde puede: este no será ciertamente el mas rico. Explíquese el pensamiento con mas exactitud: «aquel pueblo que mas esporta relativamente á otro, ese es el mas rico; porque es el que mas valores posee, el que produce mas, y el que debe importar el valor, que esportó, mas el beneficio que tuvo." Asi que, la esportacion es la medida de su produccion: la importacion la de sus ventas, mas sus beneficios.

En estos principios absolutos se han fundado todos los tratados de comercio, y por ellos se ha juzgado, muy de ántemano, de cual de las partes contratantes era el beneficio. ¿Quién pudo desconocer, que el famoso tratado de la Inglaterra con el Portugal, negociado por Methuen habria de reducir este pequeño Estado á una colonia inglesa precisamente porque cerraba sus fábricas, inutilizaba sus lanas, y se sometia á la industria de la gran Bretaña? ¿Quién pudo no ver, que el tratado de la Inglaterra con la Francia adoptado por la vanidad de esta Nacion, que compensaba el consumo en Inglaterra, de la porcelana de Francia, con el consumo en esta Nacion de la loza comun inglesa, habia de ser ruinoso á la Francia, privándola de una industria infinitamente mas ventajosa, que la de sus porcelanas, por la estension y variedad de sus consumos?

Me dirá vmd., tal vez, (y yo quiero prevenir toda dificultad) «En todos estos principios y hechos conviene el señor Say: esa misma es su doctrina. No es esta la que vmd. ha impugnado: se ha forjado fantasmas contra quienes pudiese combatir, precisamente, porque no podian resistirle. El principio general, en abstracto ó en teoría, que establece el señor Say, es siempre inconcuso: él se reduce á un axioma de geometría: un valor de 100 reales en una materia primera, que sale, es exactamente igual á un valor de 100 reales, que sale en una materia ya elaborada: sino hay, pues, diferencia en cuanto al valor: ¿en qué puede fundarse la manía de prohibir la esportacion de las materias primeras, y de abrir las puertas á las manufacturadas? Es un verdadero sofisma; y ciertamente muy despreciable. Yo no conozco en las ciencias de aplicacion estos principios abs-

tractos, que, ó para nada sirven, ó sirven para conducir al error. Si de este principio no dedujese el señor *Say* la funesta consecuencia de «que es indiferente, que sea la primera materia la que salga, ó una materia ya elaborada,» pudiera permitírsele, aunque esencialmente falso; pero no cuando sirve de base á una doctrina capaz de causar la ruina de una Nación «si fuese tan imprudente su gobierno, que pudiese escucharla.»

Aunque los dos valores que se esportan en una primera materia, y en otra ya manufacturada, sean exactamente iguales, hay, sin embargo, esta diferencia; que la materia primera ha pagado su renta al propietario territorial, y su salario al obrero; al paso que la manufacturada paga además otro trabajo, otro interes, otra renta: asalaria mas personas, las sostiene; y el consumidor extranjero es el que reembolsa todas estas anticipaciones, en favor de la nacion productora: ¡pues qué! parece poca cosa al señor *Say*, que una obra ya hecha, haga productivo, como él lo supone, el capital que cooperó á ella, y sostenga la poblacion industriosa; que la elaboró?

El señor *Sismondi* apoya esta misma doctrina del señor *Say* en otros principios; y por lo mismo me reservé impugnar éstos separadamente; y lo que diga, no será mas que una confirmacion de la sana doctrina, que acabo de establecer para que nos preservemos de la muy peligrosa del señor *Say*, que ni aun tiene, en su favor, el ser una deducion necesaria de la que sirve de fundamento á tantas y tan luminosas verdades, como debemos á su buena dialéctica, y á su escelente pluma.

M. M. G.

INDICE de las órdenes y circulares expedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de Mallorca, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

	Número	Página.
<i>Anales administrativos</i> : se señalan los pueblos que deben suscribirse á este periódico, y se dictan medidas para el cobro de suscripciones	321	293
<i>Cuota fija (contribuciones de)</i> : aviso para su pago	318	269

<i>Débitos: señalamiento de día para que los cubran los pueblos que se citan, y los tienen al ramo consignado</i>	317	261
<i>Fincas de Propios: medidas acerca de su enagenacion</i>	320	285
<i>Funcion religiosa en 1.º de octubre: cese su celebracion mandada por Real órden de 19 de abril de 1824</i>	323	309
<i>Gastos: los que se originen en los negocios de oficio en los Juzgados de partido, deben satisfacerse de los Propios de cada uno de los pueblos que formen el mismo</i>	322	301
<i>Instruccion primaria: se anuncia la instalacion de la comision del partido de Palma</i>	312	223
<i>Inquisicion (ramo de): aviso à los contribuyentes morosos</i>	319	278
<i>Licores y frutos de España: acerca de su comercio con el Brasil</i>	324	317
<i>Medicina y cirugia (subdelegado de): nombramiento del del partido de Palma</i>	321	296
Idem del de Inca	322	302
Idem del de Manacor	323	310
<i>Pasaportes: no pueden espedirse para las provincias sublevadas</i>	314	237
— disminucion de trabas en su obtencion	320	286
<i>Sueldos y pensiones: cesarán de percibirlos los que permanezcan en pais extranjero dos meses despues de esta disposicion</i>	316	253
<i>Sorteos: deben entrar en ellos los llamados pardos ó morenos</i>	316	254
<i>Sindicos forenses: reparto para cubrir el débito resultante de las cuentas ajustadas con ellos</i>	319	277
<i>Trigos y harinas: libre extraccion de las de Mallorca para la península</i>	312	221
<i>Sal: se recuerda la noticia pedida de la existente que proceda de los estinguídos acopios.</i>	322	302
<i>Veda de la caza: se recuerda ser llegado el tiempo de ella</i>	312	222